



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

997/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 997/2002

VISTO: El Expte. C.D. N° 2298/02 de fecha 16/04/2002 originado por Nota N° 080/2002 de la Secretaría de Economía y Hacienda, y la Dirección de Medio Ambiente Municipal, donde se solicita la adhesión por Ordenanza a la Reglamentación de la Ley Provincial N° 1875 y a su Texto Ordenado Ley N° 2267 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta en la tarea que se viene desarrollando dentro del Comité Provincial de Medio ambiente en todo el ámbito de la Provincia, con la participación de los Municipios, ONG's y Comisiones de Fomento, y uno de los requisitos para poder interactuar entre organismos y resolver problemáticas ambientales comunes, es adherir a la citada Ley.-

Que, de acuerdo a lo expresado en Despacho N° 020/2002 de la Comisión de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 22/05/2002, por Nota N° 463/02 C.D.J.A del 23/05/2002, se solicitó a Asesoría Legal Municipal que dictamine si existe superposición de jurisdicción y competencia entre la Ley N° 1875 y a su T.O. Ley N° 2267 y la Ordenanza N° 946/2001 sobre Impacto Ambiental.-

Que, en fecha 05/07/2002 ingresa a este Cuerpo Deliberativo el dictamen de Asesoría Legal Municipal, firmado por el Dr. Laureano Guerendiaín, donde informa que esa Asesoría no encuentra impedimento alguno, para que se sancione la Ordenanza de adhesión a la Ley en cuestión.-

Que, conforme lo establecido en Despacho N° 063/2002 de la Comisión de Labor Legislativa del 16/09/2002, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 18/09/2002, resolvió por unanimidad adherir a la Ley N° 1875 y a su T.O. Ley N° 2267.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título DECLARACIÓN AMBIENTAL GENERAL, establece su Artículo 191 que "La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido".-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

997/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, el Artículo 195 de nuestra Ley Fundamental, dice: “La Municipalidad promoverá y fomentará medidas de protección, conservación y reconstitución ambiental por parte de los vecinos.”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Reglamentación de la Ley Provincial N° 1875 y a su Texto Ordenado Ley N° 2267 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la promulgación y por su intermedio a todas las áreas municipales y en forma especial a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal, a la Unidad de Planificación y Gestión, al Colegio de Profesionales, Arquitectos de Junín de los Andes, y la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE la más amplia difusión pública a la presente normativa ambiental para conocimiento de la Comunidad.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa A/C, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1092/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES